

RESOLUCIÓN OCS.SO.Nº.06.11.2020

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Universitario "Portoviejo"

Considerando:

Que, la Constitución de la República en el artículo 350, establece que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador declara que la educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto de los derechos humanos, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece, en su artículo 5, literales: "(...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades. (...) h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz (...)"

Que, artículo 71 de la LOES, señala: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, pertinencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)"

Que, el Art. 81 de la LOES, dispone que el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los estudiantes, sin embargo, las instituciones particulares deben contar con su propio Reglamento.

Que, el Art. 82 de la LOES, señala que para ser alumno de los centros de educación superior se requiere poseer título de bachiller, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y las exigencias establecidas por cada centro de educación superior, observando el principio de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Que, el Art. 83 de la LOES dispone que son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior, quienes han cumplido con los requisitos y se encuentren legalmente matriculados;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la LOES señala que “Las instituciones de educación superior particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando el principio de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, en vigencia aún, en el Art .97 expresa: “Las IES deben tener un reglamento estudiantil que regule los aspectos académicos, económicos y disciplinarios: requisito de admisión y matrícula, derechos y deberes”.

Que, artículo 86 de la referida norma, contempla: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria. b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia. c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos (...)”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 7, numeral 4, manifiesta: "Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales"; y,

Que, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil expedido por el Consejo de Educación Superior CES, en su artículo 10 al referirse a los elementos del sistema interno de evaluación de los aprendizajes en el literal f): "(...) En el caso de los estudiantes que no superen las evaluaciones, las IES deberán incorporar actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente,

Resuelve:

Expedir el siguiente,

Reglamento de tutoría de los estudiantes del Instituto Superior Universitario "Portoviejo"

Capítulo I

Del Ámbito, Objeto, Definiciones

Art. 1.- Ámbito. - El presente Reglamento será aplicado en todas las carreras del Instituto Superior Universitario "Portoviejo", dentro de las funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Art. 2.- Objeto. - El presente Reglamento tiene como objeto regular el desarrollo de actividades relacionadas con la admisión, nivelación, tutoría y graduación de los estudiantes del Instituto Superior Universitario "Portoviejo", con el fin de garantizar el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, con énfasis en los aprendizajes, las motivaciones, las habilidades profesionales y la educación en valores. Se destaca la importancia de indicadores de eficiencia dirigidos a la disminución de los niveles de deserción, repitencia y ausentismo.

Art. 3.- Definición:

- a) **La admisión y nivelación:** La admisión y nivelación se adscribe al vicerrectorado, como la unidad encargada de planificar y coordinar todos los procesos relacionados con la admisión y nivelación de los aspirantes. En este sentido, organizar y receptor las pruebas de suficiencia para los aspirantes a primer nivel de cada una de las carreras, y todo lo relacionado con el curso propedéutico.
- b) **La Admisión:** es el resultado del proceso por el cual los estudiantes aspirantes adquieren la condición de estudiantes regulares del ITSUP luego de haber pasado las pruebas de aptitud o de haber seguido el curso de nivelación o propedéutico.
- c) **La tutoría:** es una acción de intervención formativa, intencional y sistemática de apoyo académico de los estudiantes y se desarrolla en el contexto del docente, con la finalidad de potencializar las capacidades y competencias del alumno, que le lleve a la constitución y concreción de un proyecto de la vida personal y profesional.

- d) **La graduación:** es el acto y el resultado de grado; luego de cumplir con la malla curricular, el examen que le acredita con el nivel de idioma inglés, las prácticas pre-profesionales y la vinculación con la sociedad.

Las tutorías incluyen actividades de orientación y acompañamiento, presenciales o virtuales, individuales o grupales, para formación o titulación.

Se contemplarán las tutorías especializadas que consistirán en un apoyo extra clases que se efectuará el profesor de la asignatura correspondiente a los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Capítulo II

De la admisión y nivelación

Art. 4.- De la Obligatoriedad de las pruebas de aptitud. - Para ser admitido como estudiante regular del ITSUP los aspirantes al primer nivel de las diferentes carreras en todas sus modalidades deben someterse a rendir las pruebas de aptitud con excepción de los que estén en caso de admisión especial, a fin de evaluar las aptitudes y competencias para desenvolverse como estudiantes del Instituto.

Art. 5.- Objetivos de las pruebas de aptitud. - Los objetivos de las pruebas son:

- Evaluar el nivel de preparación de conocimientos científicos y tecnológicos básicos adquiridos en el ciclo secundario que son necesarios para dar inicio a su formación de nivel superior,
- Evaluar el carácter y facultades del postulante mediante un diagnóstico psicotécnico.
- Estimular el rendimiento académico de los estudiantes bachilleres, permitiéndoles el ingreso a la educación superior.

Art. 6.- De la inscripción y de los horarios. - Para rendir la prueba de aptitud, el aspirante se sujetará a los horarios y regulaciones establecidos por la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto. Para ello el aspirante deberá inscribirse en la institución, de acuerdo al cupo y fechas establecidas, previa aprobación del Consejo Directivo.

Art. 7.- De las pruebas de aptitud y su aprobación. - Las pruebas de aptitud serán elaborado por la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto y aprobadas por el Vicerrectorado. Estarán conformadas por un test de conocimientos de materias básicas y de aptitud. Se formulará un temario que se hará conocer a través de la página Web del Instituto. De la aprobación de las pruebas. - Para aprobar las pruebas de aptitud el aspirante deberá obtener la nota mínima de 70/100 en cada asignatura.

Art.8.- De las matrículas. - De acuerdo al resultado de la prueba de aptitud, el aspirante que hubiere aprobado todas las asignaturas, podrá matricularse el Primer Semestre o Nivel e iniciar sus estudios en el Instituto, en la carrera por él escogida.

Art. 9.- De la Reprobación. - En caso de reprobación una o dos de las tres asignaturas de las pruebas de aptitud, el aspirante quedará registrado en el Curso Propedéutico, para su respectiva aprobación.

Art.10. Casos de Admisión Especial. - La Admisión Especial al Instituto comprende los siguientes casos:

- a. Estudiantes procedentes de otras Instituciones de Educación Superior que hayan optado por el proceso de convalidación u homologación.
- b. Los titulados de Instituciones de Educación Superior reconocidos por el Consejo de Educación Superior, CES.
- c. Aspirantes cuyos méritos o competencias académicas sean reconocidas (abanderados).

Art. 11.- Obligatoriedad del Curso Propedéutico. - Los aspirantes al Instituto que no hubieren aprobado las pruebas de aptitud y que no estén en el caso de admisión especial, obligatoriamente deben asistir y aprobar el curso propedéutico, de nivelación de conocimientos básicos.

Art. 12.- Sobre los objetivos. -

- a. Nivelar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la Carrera.
- b. Fortalecer aptitudes y habilidades para realizar estudios superiores.
- c. Fortalecer conocimientos de métodos de aprendizaje y técnicas de estudio.
- d. Socializar la estructura y funcionamiento del Instituto.

Art. 13.- De la convocatoria al curso propedéutico. - La convocatoria para el curso propedéutico será efectuada por el Vicerrector quien coordinará con la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto. La Convocatoria será pública y consignará requisitos específicos.

Art. 14.- Requisitos de inscripción, Asignaturas o módulos del Curso, Duración; y fecha de inicio.

En este sentido:

- a) El inicio de los cursos propedéuticos se fijará al empezar cada periodo académico y tendrán una duración de dos meses pudiendo ser en modalidad presencial o en modalidad on line, de acuerdo con la modalidad de estudios de la carrera elegida.
- b) El procedimiento para la inscripción. - Para la inscripción de los estudiantes al Curso Propedéutico, los aspirantes deben acercarse a la Institución con la cédula de ciudadanía y un documento que respalde su formación como bachiller.
- c) La anulación de la Inscripción. - Los aspirantes inscritos en el Curso Propedéutico podrán anular su inscripción hasta las tres primeras semanas de clase presentando una petición debidamente justificada sin opción al reintegro del valor de Inscripción al Curso.
- d) Los aspectos académicos del curso propedéutico. - Para poder presentarse a rendir el examen final de cada asignatura del Curso Propedéutico, el estudiante deberá: entregar a la Unidad de Admisión y Nivelación, la ficha socio-económica, registrar una asistencia mínima del ochenta por ciento (75%), en cada asignatura. El profesor deberá llevar obligatoriamente el control de asistencia de los estudiantes y entregará los registros a la Secretaria de la Unidad de Admisión y Nivelación.
- e) El profesor revisará junto con los estudiantes los resultados de la evaluación de los exámenes, antes de entregar las Actas de Calificaciones en Secretaría de Admisión. Aprobarán el Curso los aspirantes que tengan como mínimo un puntaje de setenta sobre cien (70/100) en cada asignatura.
- f) La vigencia del curso. - La aprobación del Curso Propedéutico tiene valor para la concesión de matrícula hasta por dos (2) años calendarios, siempre que las asignaturas y sus contenidos académicos sean los mismos.
- g) La reprobación del curso. - Los estudiantes que reprobren el Curso sólo estarán obligados a repetirlo en las asignaturas reprobadas, cancelando previamente los derechos referentes a la responsabilidad académica y los de inscripción por repitencia.
- h) La repetición del curso. - El Curso Propedéutico podrá ser repetido hasta por dos veces en la misma Carrera.
- i) El cambio de carrera. - Cuando un bachiller desee cambiar la inscripción a otra carrera podrá hacerlo máximo en el transcurso de los cinco primeros días de iniciado el Curso mediante solicitud al Vicerrector del Instituto.
- j) La documentación para la exoneración del propedéutico. - Los aspirantes deberán presentar en la Unidad de Admisión y Nivelación, la siguiente documentación debidamente certificada y/o



- k) legalizada por las autoridades universitarias respectivas y, en el caso de los postulantes con estudios en el extranjero, por las instancias ministeriales o consulares correspondientes, por lo
- l) menos, dos semanas antes del inicio de las clases de la carrera a la que el estudiante aspira ingresar:
- Solicitud de Exoneración del Curso Propedéutico dirigida al Vicerrector mediante especie valorada.
 - Certificado de los cursos aprobados a nivel superior con notas obtenidas.
 - Copia de la cédula de ciudadanía nítida o pasaporte a color con su visa correspondiente para solicitantes extranjeros no residentes.
 - Acta de grado original o copia refrendada por el Ministerio de Educación.
 - Tres fotografías, tamaño carnet.

Art. 15.- Rendición de las pruebas. - Si en el examen final el aspirante incurre en actitudes dolosas durante un examen final el profesor impedirá la continuación del examen a dicho estudiante, el que deberá abandonar la sala, correspondiéndole como sanción, la calificación de 1/ 100 en el examen escrito.

Si un estudiante es sorprendido suplantando a otro, o si es suplantado en la rendición de exámenes y lecciones, los dos estudiantes serán sancionados con la separación del Curso en ejecución. El profesor de la asignatura en que se cometió la falta, informará al vicerrector académico, quien notificará por escrito al estudiante la aplicación de la sanción.

Art. 16.- Evaluación del Propedéutico. - La Evaluación final del curso Propedéutico será dada a conocer por la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto en un plazo no mayor a 48 horas después de su culminación. Todo reclamo relacionado a la evaluación del curso propedéutico debe solicitarse en forma escrita, dentro de las 48 horas de emitida la publicación: en la Secretaría del Instituto, en las carteleras de la institución y en la página Web de la institución.

Capítulo II

De la tutoría académica y de acompañamiento

Art. 17.- Tutoría Académica. - Es un procedimiento educativo realizado por el profesor y dirigido a estudiantes con el objetivo de orientar, reforzar, atender y acompañar de forma individual o grupal, el desarrollo académico, a fin de fortalecer el logro de los resultados de aprendizaje. La supervisión se realizará a través de un coordinador de gestión de tutorías.

Art. 18.- Objetivos de la Tutoría Académica. - Son objetivos de la tutoría académica:

- a. Orientar, monitorear y diagnosticar el desarrollo académico de los estudiantes a su cargo, e informar mensualmente al respecto al coordinador o coordinadora de la carrera; en el formato institucional.
- b. Asistir académicamente al estudiante, durante el proceso de formación, con el fin de contribuir al logro de los resultados de aprendizaje; y, coadyuvar a la disminución de los niveles de deserción, repitencia y ausentismo.
- c. Aprovechar las oportunidades derivadas del uso de tecnologías, en el diseño y aplicación de estrategias de aproximación entre estudiante y profesor; y
- d. Retroalimentar las actividades de docencia que genere un impacto positivo en el desempeño del estudiante.

Art. 19.- Modalidades de Tutoría Académica. – La Tutoría Académica puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- a. Tutoría presencial. – Aquella que se realiza entre profesor y estudiante(s) y se desarrolla en los ambientes académicos de la institución; y,
- b. Tutoría virtual. - Mediante la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación, establecidas y aprobadas por la institución.

Art. 20.- Metas. - las metas de las tutorías académicas son las siguientes:

- a) Elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada de los problemas que influyen en el desempeño académico del estudiante, a fin de mejorar sus condiciones de aprendizaje, desarrollo valores, actitudes, hábito y constituye a la integridad de su formación profesional y humana.
- b) Consolidar una práctica docente de calidad mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y tutores, partiendo del reconocimiento de las expectativa y problemática concretas de los estudiantes a fin de generar alternativas que puedan incidir favorablemente en su formación académica; personal y profesional;
- c) Disminuir los índices de abandono los índices de abandono y fracaso académico tecnológico.
- d) Construir ámbitos educativos de confianza que permitan influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante, y,
- e) Contribuir a mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.

Art. 21.- Tutoría de acompañamiento. - Es un procedimiento educativo realizado por el profesor y dirigido a estudiantes con acompañar, guiar, mediar y coordinar de forma individual y/o grupal, aspectos axiológicos y motivacionales, encaminados a la permanencia de los estudiantes en la institución, a la disminución del índice de deserción, al equilibrio entre el ingreso y la graduación. Es una tutoría permanente y la supervisión se realizará a través de un coordinador de gestión de tutorías.

Art. 22.- Objetivos de la Tutoría de acompañamiento. - Son objetivos de la Tutoría de acompañamiento:

- a) Contribuir a la resolución de problemas dentro del contexto académico, velando por la asistencia y la puntualidad, coordinando acciones con la Unidad de Bienestar Institucional y con el/la responsable de tutoría;
- b) Contribuir a la comprensión del currículo académico, a partir de la importancia en la formación profesional y personal; a partir del análisis del perfil de egresado, campo ocupacional, selección de asignaturas, prácticas pre profesionales, pasantías, vinculación con la sociedad, modalidades de titulación y tutorías;
- c) Guiar en estrategias de estudio, potenciando el autoaprendizaje, el desarrollo de habilidades, capacidades, conocimientos y motivaciones, a partir del desarrollo de estilos de aprendizaje individualizados;
- d) Potenciar la ayudantía de cátedra e investigación y los semilleros de investigadores;
- e) Promover la autonomía y formación integral y en valores; a través de la participación de actividades académicas desarrolladas por la institución;
- f) Contribuir con el rendimiento académico, a partir de una atención individual o en pequeños grupos de estudiantes, a fin de reducir los índices de deserción y reprobación;
- g) Ayudar al estudiante a superar las dificultades en la asimilación del aprendizaje;
- h) Ofrecer al estudiante apoyo y asesoría en temas científicos que pueda presentar un área del conocimiento o asignatura;
- i) Propiciar el uso de los recursos tecnológicos por parte de los estudiantes para el logro de mejoras niveles de desempeño académico;
- j) Informar y recomendar actividades extracurriculares (dentro y fuera de la institución) que favorezca su formación;
- k) Autoevaluar de manera continua los resultados de la tutoría de acompañamiento;
- l) Asesorar a los estudiantes sobre itinerarios formativos;
- m) Asesorar a los estudiantes sobre la preparación de pruebas y exámenes.



- n) Llevar un registro del estudiante donde constará de los antecedentes generales, historia académica, aspecto psico – sociales, aspiraciones, potencialidades, debilidades y estrategias a seguir;
- 1) Informar mensualmente al coordinador institucional de tutoría (y el coordinador al vicerrector académico) el análisis del rendimiento académico de los estudiantes.

Art. 23.- Modalidades de Tutoría de acompañamiento. – La Tutoría de acompañamiento puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Tutoría de acompañamiento presencial. – Aquella que se realiza entre profesor y estudiante(s) y se desarrolla en los ambientes académicos de la institución; y,
- b) Tutoría de acompañamiento virtual. - Mediante la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación, establecidas y aprobadas por la institución.

Art. 24.- Meta. - La meta de las tutorías de acompañamiento son las siguientes:

- a) Elevar la calidad del proceso educativo en cuestiones de acompañamiento al estudiante dentro y fuera de la institución, a fin de contribuir a la motivación y al desarrollo personalógico para la convivencia institucional a través del diálogo abierto y franco;
- b) Consolidar la tutoría de acompañamiento con calidad mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y docentes que interactúan con el grupo, partiendo del reconocimiento de las expectativas y problemáticas concretas, a fin de generar alternativas que puedan incidir favorablemente en su formación académica; personal y profesional;
- c) Disminuir los índices de abandono y fracaso académico tecnológico, y;
- d) Construir ámbitos educativos de confianza que permitan influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante, y,

Capítulo III

De los tutores y los tutorados

Art. 25.- Tutor académico. - El tutor académico, es el profesor de las asignaturas definidas en su distributivo de trabajo, para cada periodo académico, deberá cumplir funciones como tutor de acuerdo a su tiempo de dedicación.

El vicerrector académico asignará 2 horas semanales para funciones tutoriales a los docentes a tiempo completo, dicha designación se efectuará por escrito previo el inicio del periodo académico la nómina de estudiante a ser tutorados.

Art. 26.- Tutor de acompañamiento. – El tutor de acompañamiento, es el profesor que acorde a su tiempo de dedicación con acompaña, guía, media y coordina de forma individual y/o grupal a los estudiantes. A tiempo parcial hasta 10 estudiantes y a tiempo completo hasta 20 estudiantes.

Art. 27.- Gestión de Tutorías de acompañamiento. - Se estructura y desarrolla por cursos, donde un curso puede tener más de un tutor de acompañamiento según la cantidad de estudiantes. El procedimiento de la tutoría es planificado y bajo los conocimientos de capacitaciones permanentes. El coordinador institucional de tutorías armonizará las responsabilidades entre directivos, profesores, estudiantes e instancias de apoyo como la Unidad de Bienestar Institucional.

Art. 28. -Instancias de Control. – El coordinador institucional de tutorías será responsable del seguimiento y control de la gestión de tutorías, quien reportará al Vicerrector Académico el correspondiente informe, al final de cada parcial. El informe deberá condensar las actividades desarrolladas, así como la propuesta de acciones de mejora.

Art. 29.- Requisitos para ser tutor académico y/o de acompañamiento. - Para ejercer las funciones inherentes a tutorías, se requiere:

- a) Conocer los lineamientos de la tutoría, así como el currículo académico de la carrera en la que participe; y
- b) Dominar el modelo educativo del ITSUP, concretando en la práctica los aspectos que aborda en cuanto a la formación de los estudiantes;
- c) Los demás que el vicerrectorado académico y coordinador institucional de tutoría determine.

Art. 30.- Derechos y Obligaciones de los tutores académicos y de acompañamiento. - Los derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Recibir la capacitación pertinente;
- b) Se les asigne en los distributivos de trabajo, carga horaria para actividades de tutoría, de acuerdo a los tiempos de dedicación que corresponda a cada uno de los profesores; y,
- c) Se les asigne los estudiantes a los que va a acompañar como tutor;
- d) Acceder y utilizar espacios físicos o virtuales, individuales o compartidos, disponibles, para la ejecución de la tutoría.

Obligaciones:

- a) Garantizar que las necesidades académicas y de acompañamiento de los estudiantes sean atendidas, a través de actividades planificadas y evidenciadas;
- b) Informar a tiempo a la coordinadora institucional de tutoría, cualquier novedad que se presente en el proceso de formación de los estudiantes, de índole psicológico, de vulnerabilidad, etnia, o exclusión;
- c) Ejecutar las actividades de tutoría y registrarlas en los documentos diseñados para el efecto, en el transcurso del periodo académico; y

Art. 31.- Mecanismo de ejecución. - La ejecución del proceso de tutoría se guiará por las siguientes reglas generales:

- a) Al principio de cada periodo académico, el coordinador institucional de tutorías asignada a cada docente un determinado número de estudiantes. El tutor acompañará a los estudiantes hasta la graduación.

Esta asignación será de carácter permanente, lo cual significa que un estudiante tendrá a un tutor durante toda la estancia formativa (desde que comienza hasta que termina la carrera)

- b) El número de estudiante asignados a cada tutor, deberá ser proporcional a la dedicación del profesor tutor; y,
- c) Los miembros de dirección /gestión académica, no tendrán que realizar labores de tutorías durante el periodo al que se le delegó la responsabilidad.

Art. 32.- Portafolio académico. - Los tutores, deberán contar, al menos, con los siguientes documentos:

- a) Documentos oficiales relacionados con la normativa inherente al proceso de tutorías institucional;
- b) Instrumentos de diagnóstico y seguimiento de los tutorados;
- c) Formatos de control y reporte de actividades;
- d) Formatos de canalización para la atención especial;
- e) Formatos de reporte de sesión tutorial; y
- f) Materiales de lectura formativa en materia docente, tutorial y educativa.

Este portafolio será parte del archivo de la carrera, para fines de evaluación institucional.



De los estudiantes

Art. 33.- Derechos y Obligaciones de los Estudiantes. - Los estudiantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Conocer al inicio del periodo académico la organización de actividades de tutorías, así como su tutor que lo acompañará durante la carrera;
- b) Recibir tutoría académica durante su formación tecnológica, de manera oportuna y eficiente; y,
- c) Acceder y utilizar espacios físicos o virtuales, individuales o compartidos disponibles para la ejecución de la tutoría.

Obligaciones:

- a) Cumplir con las actividades programadas de tutoría durante el periodo académico, de acuerdo a su necesidad;
- b) Mantener comunicación armónica con el tutor;
- c) Colaborar activamente en el desarrollo de la actividad tutorial; y,
- d) Registrar el nivel de satisfacción de la tutoría a través de las encuestas que las autoridades académicas apliquen,

De los organismos competentes

Art. 34.- Organismo responsable de las tutorías. - Los y las autoridades, funcionarios y órganos institucionales, competente para el cumplimiento de las tutorías en el ITSUP son los siguientes:

- a) El vicerrectorado académico;
- b) El o la responsable de la coordinación de la Unidad de Bienestar Institucional;
- c) El o la responsable de la coordinación de tutoría;
- d) Los tutores

Art. 35.- Funciones del vicerrectorado académico. - El vicerrectorado académico tendrá las siguiente funciones

- 1) Planificar y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la tutoría en las carreras;
- 2) Organizar cursos de formación de tutores, y de sensibilización de los estudiantes;
- 3) Efectuar un seguimiento de las acciones ejecutadas;

- 4) Diseñar instrumentos de evaluación de la tutoría en el instituto; y,
- 5) Sistematizar, analizar y presentar resultados de las actividades tutorial ante el Órgano Colegiado Superior al menos una vez al año.

Art. 36.- Coordinador de tutorías. - Será responsable de monitorear y verificar el cumplimiento de la actividad tutorial de cada docente, e informar al respecto al vicerrector académico.

Capítulo IV

De la graduación

Art. 37.- Para el acceso a la defensa del trabajo de titulación o graduación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Malla curricular aprobada en su totalidad.
- b) Nivel de Idioma Inglés (A2).
- c) Horas de Vinculación con la Sociedad.
- d) Horas de Prácticas Preprofesionales.

Art. 38.- Trabajo de titulación o graduación. - Es el resultado investigativo y académico en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación como técnico superior, tecnólogo superior y tecnólogo superior universitario.

Art. 39.- Del director del trabajo de titulación o graduación. - Debe garantizar el cumplimiento de los requisitos contentivos en el presente reglamento y, acompañará al estudiante hasta la graduación junto al tutor. En este sentido, ambos:

- a) Garantizarán la calidad y la rigurosidad científica del trabajo de titulación o graduación;
- b) Orientarán al estudiante durante todo el desarrollo del trabajo de titulación o graduación;
- c) Monitorearán el cumplimiento del cronograma de actividades;
- d) Cumplirán con los lineamientos y estructuras establecidas para las modalidades de titulación;
- e) Presentarán informes de avance y cumplimiento del trabajo de titulación o graduación al término de cada parcial del semestre;
- f) Realizarán la tutoría en un horario destinado para este fin.

Art. 40.- El tutor es responsable del estudiante. - Hasta el momento de la graduación y entregará al Coordinador de Seguimiento al Graduado.

Disposición General

PRIMERA. – Todos los formatos generales para las actividades del procedimiento de tutorías académicas, serán establecidos por Vicerrectorado Académico de manera institucional, en relación a los requerimientos que solicite el Responsable de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad, así como de las carreras, los cuales serán aprobados por el Órgano Académico Superior del Instituto Superior Universitario “Portoviejo”.

SEGUNDA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, en base a lo establecido en la LOES, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto del Instituto Superior Universitario “Portoviejo” y Reglamentos Internos correspondientes.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación en los espacios institucionales.

Disposición Final

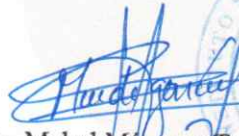
PRIMERO: El presente Reglamento de tutoría de los estudiantes del Instituto Superior Universitario “Portoviejo”, entrará en vigencia desde su aprobación por parte del órgano colegiado superior.

SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del ITSUP, y publicación respectiva.

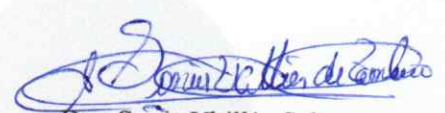
Aprobado en sesión **RESOLUCIÓN OCS.SO.Nº.06.11.2020, Reglamento de tutoría de los estudiantes del Instituto Superior Universitario “Portoviejo”,** el 10 de diciembre del 2020.

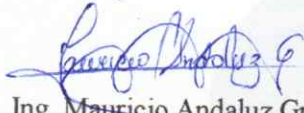
El **Reglamento de tutoría de los estudiantes del Instituto Superior Universitario “Portoviejo”,** fue analizado y aprobado en las sesiones del 16 de octubre y 10 de diciembre del 2020, del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Universitario Portoviejo.


RESOLUCIÓN OCS.SO.Nº.06.11.2020


Mg. Mabel Márquez Tejena
RECTORA


Dr. Reynier García Rodríguez
VICERRECTOR ACADÉMICO



Dra. Sonia Ubillús Salto
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS


Ing. Mauricio Andaluz Granda
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS


Ing. Silvia Pico Bazurto
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS


Lic. Francisco Dueñas Segovia
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS


Sr. Carlos Puya Villavicencio
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL


Dr. Roberth Zambrano Santos PhD
CANCILLER DEL ITSUP


Ab. Alejandro Meza Macías
SECRETARIO